

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Boletín y libro de la Capital PESETAS

Table with subscription rates: Dos en una... 11'00, Dos en tres meses... 33'00, Dos en seis meses... 66'00, Dos en año... 132'00

Boletín aparte: 1 peseta. Hasta tres meses: 2 y fechas anteriores: 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular...

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Boletines y Anuarios de particulares y oficinas que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA...

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

9

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valdosera; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933...

Los animales atacados se encuentran en distintas cochiqueras señalándose como zona sospechosa términos de El Juncal, La Solana y el Nontecomo zona infecta pueblo de Valdosera y la Dehesa y zona de inmunización Valdosera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su ampadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado porcino sin la autorización reglamentaria; desinfecciones; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 3 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil

10

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1853

DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

PADRONES DE CLIENTES Y CENSOS DE ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS

Estando dispuesto por oficio-circular número 619, de Comisaría General, que por ahora continúa en vigor la Circular 651 y disposiciones complementarias, se advierte, una vez más, a todas las tiendas de Ultramarinos, Panaderías, Exononatos Preferentes, Economatos no preferentes y Colectividades, la obligación que tienen de seguir conservando sus Padrones y Censos completamente al día.

Para poder llevar a efecto este servicio, continuarán reflejándose las altas y bajas, los establecimientos proveedores antes citados en los apéndices de sus padrones,

que mensualmente tienen que seguir presentando en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y acreditando dichos movimientos con los boletines, modelos 13 y 13 bis

Las personas que procediendo de otras localidades, se presenten a causar alta en los establecimientos arriba indicados, exhibirán las TARJETAS DE ABASTECIMIENTOS (Tarjeta blanca), y entregarán los boletines modelos 13 o 13 bis, que les hayan extendido en la localidad de origen, los cuales deberán estar sellados (por las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística o Ayuntamientos, según corresponda, al sitio de procedencia.

Cuando las altas que se vayan a reflejar en los apéndices de los establecimientos proveedores sean por nacimiento, no inscrito, llegados del extranjero y los que en el cambio de residencia hayan utilizado el procedimiento indirecto, será suficiente la presentación de la Tarjeta blanca, en la que se habrá hecho constar la residencia a efectos de abastecimiento, por los organismos mencionados en el párrafo anterior.

Todas aquellas personas que se decidan cambiar de residencia, solicitarán las bajas (Modelos 13 o 13 bis) de los establecimientos en que se hallen inscritos, con cuyos documentos y la tarjeta de Abastecimiento se personarán en las oficinas del Instituto de Estadística de esta Capital sitas en la calle de Villamediana número 12 bajo izquierda, o en los Avuntamientos de los pueblos, en donde se les facilitará el boletín de baja modelo, 12 o 12 bis y se les sellará los boletines de baja de los establecimientos proveedores, requisito indispensable para poder causar alta en las tiendas de su nueva residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 18 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gainero

1641

Obras Públicas

2164

La Jefatura de Obras Públicas, con fecha 25 de Noviembre pasado, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado

y el expediente incoado en virtud de a petición hecha por D. Agustín Pinillos, en nombre y representación de la S. A. Salto del Cortijo, solicitando autorización para instalar SIETE CASSETAS de transformación en Logroño, con objeto de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha población, y cuyos emplazamientos son como siguen:

Caseta número 1.— Instalada en la Avenida de Pérez Galdós.

Caseta número 2.— Instalada en el Camino de Cascajos.

Caseta núm. 3.— Instalada en la Fábrica de Zapatañas de Fernández Hermanos.

Caseta núm. 4.— Instalada en la Carretera de Villamediana B.º de La Estrella.

Caseta núm. 5.— Instalada en la Transversal de Gral. Primo Rivera.

Caseta núm. 6.— Instalada en Cabo Noval, «Tonelería M.ª Riojana» S. A.

Caseta núm. 7.— Instalada en la Carretera de Laguardia «Serreña El Ebro».

Resultando que publicado el anuncio en el B. O. de la Provincia número 58 del jueves 22 de Junio de 1944, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, al Alcalde de Logroño, un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días e hiciese las oportunas notificaciones, no se presentó reclamación alguna como lo acredita certificación recibida de dicha Alcaldía, que se halla unida al expediente.

Resultando que pasado provecto a la Compañía Telefónica Nacional de España, ésta entidad, lo devuelve interesando se recabe de la peticionaria un plano—detalle de cruce con sus líneas.

Resultando que recibido de la peticionaria el plano — detalle, fué enviado a la Cia. Telefónica, para cumplimentar el extremo pedido por ella.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la Provincia, de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la Provincia, informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial, manifiesta que dicha instalación eléctrica no afecta ni

directa ni indirectamente al Plan de obras provinciales de la Excelentísima Diputación.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, ésta lo devuelve, informando que puede accederse a lo solicitado, debiendo presentar a la liquidación del Impuesto de Derecho s Reales, el documento en el que se otorgue la concesión.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial, las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932 ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

Primera.— Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a ese expediente, suscribe por el Ingeniero de Caminos, don Eugenio Grasset, en Logroño, en marzo de 1943, y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión.

Segunda.— Los cables subterráneos se colocarán a una profundidad mínima de sesenta (60) centímetros cubiertos con ladrillos, medios tubos, u otros materiales que sirvan de testigo cuando se ejecutan obras en las calles o aceras, y evitar sensibles accidentes.

Tercera.— Los cables subterráneos distarán como mínimo, cincuenta (50) centímetros de las tuberías de gas, agua u otros servicios, y un metro de las líneas subterráneas telegráficas o telefónicas, ya sigan la misma dirección o las crucen.

Cuarta.— Las cajas o registros de las conducciones subterráneas, se instalarán conforme dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Quinta.— Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria, la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

Sexta.— La instalación que se proyecta queda sujeta, tanto du-

rante la ejecución de las obras, como después en la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Séptima.—La concesionaria, dará cuenta a la Jefatura, de la terminación de las obras, para que el Ingeniero Jefe, o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado, que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita, ni permitida, su explotación. Los gastos que se ocasionen, tanto en la inspección y vigilancia, en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

Octava.—No se dará principio a las obras, sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio públicos, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras, y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se había causado perjuicio.

Novena.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional, y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas, y a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, de 27 de Marzo de 1.919.

Décima.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad pudiendo la Administración modificar los terminos de la Autorización, o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente, para el buen servicio o seguridad pública, sin que la concesionaria, tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

Undécima.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas, o de interés nacional, lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

Duodécima.—Aceptadas por la peticionaria las condiciones impuestas, deberá participar ella misma su conformidad, y remitir para fijarla en el expediente, una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1.932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente, y a las modificaciones posteriores.

Decimatercia.—La falta de cumplimiento, de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la conce-

sionaria las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 1,50 pts. que unida e inutilizada en la concesión, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 26 de Abril de 1.918.

Logroño, 5 de Diciembre de 1.902.

El Ingeniero Jefe
JOSE R. CARRACIDO

Administración de Justicia

■ CEDULA DE CITACION

2199

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de faltas N.º- 60152 sobre hurto, contra LEONARDO MURILLO IBARBUREN de 21 años soltero natural de Melilla hijo de Leonardo y Remedios sin domicilio se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las doce diez de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de la Provincia, expido el presente que firmo y sello en Logroño a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario

2002

REQUISITORIA

2176

Lafuente Diez Antonio, de 53 años, viudo, comercio, hijo de Francisco y Joaquina, natural de Albelda de Iregua y vecino de la Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz, calle San Francisco número 9, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto con el número 15 de 1949 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz a veinticinco de Noviembre de 1952.

El Juez de Instrucción,
El Secretario,

1967

2135

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Nájera y su Partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el N.º 1.º del art. 1835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a los procesados Julián Montoya Mendoza, Nicolás Jiménez Barrúl, Concepción Pisa Bizarraga y Herminia Hernández Gabarri, de 35 años e primero, 19 el segundo, 24 la tercera y 16 la cuarta, de estado

casados Julián Montoya con Concepción Pisa y Nicolás Jiménez con Herminia Hernández, gitanos y vecinos de Valladolid cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguiente al en que se publique la presente requisitoria en el B. O. de la provincia de Logroño, Burgos, Valladolid y B. O. del Estado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que se sigue contra los mismos por (lesiones) dígito, robo, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados poniéndoles si fuesen habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad de Nájera.

Dado en Nájera a ventiseis de Noviembre de 1952.

1435

NOTIFICACION

2143

D. José L. Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm. 476 del año 52 por hurto seguido contra Francisco Ugarte López y otros se ha dictado con fecha 26 noviembre 52 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Bienvenido Zorzano Herce, Julián Díaz de Cerio Baños, Francisco Ugarte López, Andrés Santamaría Arina, y Aurelio Bergasa Ochoa, como autores responsables de la falta que se les acusa a la pena de quince días de arresto a los cuatro primeros y diez días de arresto al último y al pago de las costas por quintas partes.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su incesión en el B. O. de la Provincia, a 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1954

REQUISITORIA

2219

Corral Riaño, Vicente, vecino de Sajazarra, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario n.º 77 de 1950, por robo, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de hacer su presentación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Haro 11 diciembre 1952.

El Juez de Instrucción

2013

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2140

El Ayuntamiento de esta villa de Hormilla en sesión celebrada

el día 26 de noviembre de 1952, acordó por unanimidad la ejecución de las siguientes obras.

Pavimentación y acerado de la Calle Mayor de esta localidad.

Dichas obras se ejecutarán mediante subasta, cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones que en su caso se presentarán en Secretaría durante las horas de 10 de la mañana a una de la tarde durante los ocho días inmediatamente siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Para la realización de tales obras se ha acordado establecer la imposición de Contribuciones Especiales con cargo a los propietarios de las fincas urbanas y solares existentes en la calle de referencia y establecer el tope máximo que al efecto establece la Ley y en función de longitud de fachada atribuida a cada propietario.

Al efecto, se habilita un plazo de 15 días hábiles, contados como antes se indica, a efectos de cuantas reclamaciones se quieran interponer, las que se formularán en su caso conforme a lo dispuesto por los artículos 452 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en Hormilla a 26 de noviembre de 1952.

El Alcalde,

1930

ANUNCIO

54

D. Martín Medrano Navajas, Alcalde de Entrena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del mismo Cuerpo legal.

Entrena 31 diciembre 1952.

El Alcalde,
48

EDICTO

41

El día 8 del próximo mes de febrero, a las 12 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, la subasta de 177 chopos y 39 saúces maderables. Tasación 36.000 pesetas.

Los licitadores deberán hacerlo en el modelo oficial, debidamente reintegrado y provisto de su correspondiente hoja de compras y carnet profesional.

Los gastos de anuncios y demás derechos serán de cuenta del rematante.

Tormantos, 8 de enero de 1.953

El Alcalde,

45